

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 591-2018-R.- CALLAO, 26 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01061967) recibida el 05 de junio de 2018, mediante la cual el estudiante JORGE PAUL UBILLÚS GONZALES, de la Maestría en Ingeniería Electrónica con mención en Control y Automatización de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de su segundo prenombre y rectificación del segundo apellido excluyendo la tilde.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 095-2011-CU del 23 de mayo de 2011, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don JORGE UBILLÚS GONZÁLES, en el Proceso de Admisión 2011-A, a la Maestría en Ingeniería Electrónica con mención en Control y Automatización de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0596-2018-D-ORAA del 11 de junio de 2018, remite el Informe Nº 116-2018-SEC/ST-ORAA del 08 de junio de 2018, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 095-2011-CU del 23 de mayo de 2011, en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JORGE UBILLÚS GONZÁLES, el mismo que figura como última matrícula en el Semestre Académico 2012-B;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 524-2018-OAJ, recibido el 15 de junio de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose incluir el segundo prenombre así como de la exclusión de la tilde en el segundo apellido del recurrente JORGE PAÚL UBILLÚS GONZALES; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 524-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de junio de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 095-2011-CU del 23 de mayo de 2011, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo prenombre así como de la exclusión de la tilde en el segundo apellido del solicitante, estudiante de la Maestría en Ingeniería Electrónica con mención en Control y Automatización de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **JORGE PAÚL UBILLÚS GONZALES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIEE, UPG-FIEE,
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.